



Instituto

Mora

Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora

Dirección de Administración y Finanzas

**Lineamientos para la aplicación de los
Recursos Propios y/o
Ingresos Propios**

2023





Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Dirección de Administración y Finanzas

**Lineamientos para la aplicación de los Recursos Propios y/o
Ingresos Propios**

La Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora con fundamento en los artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 17, 52 y 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 2, fracción XXXI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 93 fracción V de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y el Decreto Presidencial que regula la organización y el funcionamiento del Instituto, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa; reconocido como Centro Público de Investigación de conformidad con lo que establecía el artículo 47 de la entonces Ley de Ciencia y Tecnología y actualmente por el Título Sexto Capítulo II de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y se encuentra presupuestalmente sectorizado dentro del ramo 38, bajo la coordinación del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT).

2.- Que en concordancia con lo establecido en el artículo 93 fracción V de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, corresponde a los órganos de gobierno, como atribución no delegable, decidir el uso y destino de los recursos propios obtenidos a través de la enajenación de bienes o prestación de servicios, por la participación en asociaciones, alianzas o nuevas empresas de base tecnológica, comercialización de propiedad intelectual e industrial, donativos o por cualquier otro concepto que pudiera generar beneficios al Instituto conforme a la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como establecer los criterios para el uso y destino de los recursos propios que se obtengan en exceso a lo programado.

3.- Que resulta necesario contar con un instrumento jurídico que detalle el procedimiento para la adecuada aplicación de recursos propios y/o ingresos propios, a fin de garantizar el óptimo uso y aprovechamiento de dichos recursos.

Por lo anterior, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y/O
INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA
LUIS MORA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**





Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Dirección de Administración y Finanzas
Lineamientos para la aplicación de los Recursos Propios y/o
Ingresos Propios

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la aplicación de los recursos propios y/o ingresos propios del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

ARTICULO 2. Para los efectos del presente instrumento jurídico se entiende por:

Áreas sustantivas: La Dirección Académica, la Dirección de Apoyo Académico, y la Secretaría General.

Asesoría: Orientación que realiza personal calificado en cualquiera de las ramas que sea especialista.

Bienes: Los señalados en los artículos 752 y 753 del Código Civil Federal.

DAF: Dirección de Administración y Finanzas.

Evaluación: Proceso sistemático, de carácter periódico, que sirva para estimar cuantitativa y cualitativamente el grado de eficacia y eficiencia de las personas en el desempeño de sus actividades.

Instituto: El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la aplicación de los recursos propios y/o ingresos propios del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Peritaje: Informe o dictamen que emite una persona versada sobre alguna materia que requiere conocimientos especializados, que auxilian al juzgador en el esclarecimiento de la verdad sobre los datos aprobados en un juicio.

Recursos propios y/o ingresos propios: son los recursos que por cualquier concepto obtenga el Instituto, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias.

Servicio: Se refiere a los servicios prestados por una persona física o moral, el cual se compromete a realizar una actividad específica a cambio de una remuneración en un plazo acordado.



CAPÍTULO II

DE LA CAPTACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y/O INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 3. Corresponde a las áreas sustantivas del Instituto contribuir con la obtención de recursos propios y/o ingresos propios a los que se refieren estos Lineamientos.

Los recursos podrán ser recibidos en cualquier momento del ejercicio fiscal y se podrán destinar para cubrir las necesidades del Instituto de acuerdo con las disposiciones



Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Dirección de Administración y Finanzas
**Lineamientos para la aplicación de los Recursos Propios y/o
Ingresos Propios**

aplicables.

ARTÍCULO 4. Los recursos propios y/o ingresos propios se podrán obtener por cualquiera de los conceptos siguientes:

I. Prestación de servicios:

- a) Educación continua (Diplomados, Talleres y cursos).
- b) Desarrollo de proyectos de investigación, estudios, diagnósticos.
- c) Ediciones y coediciones.
- d) Digitales (Fotocopias, impresiones, digitalización de imágenes).
- e) Reposición de credenciales y multas.

II. Venta de bienes:

- a) Publicaciones.

III. Diversos:

- a) Recuperación de seguros por bienes siniestrados.
- b) Rendimientos de cuentas bancarias de recursos propios y/o ingresos propios.
- c) Venta de activos en desuso.
- d) Donaciones.

IV. Asesorías, evaluaciones y peritajes.

Los conceptos señalados en el presente artículo son de carácter enunciativo más no limitativo.

CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y/O INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 5. La persona titular de la Dirección General del Instituto en conjunto con las personas titulares de la Dirección Académica, Dirección de Apoyo Académico, Secretaría General y Dirección de Administración y Finanzas, determinarán la aplicación de los recursos propios y/o ingresos propios del Instituto, aprobados en el Presupuestos de Egresos de la Federación y en su caso por la Junta de Gobierno de conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. Las actividades por las que el Instituto obtenga recursos propios y/o ingresos propios estarán debidamente formalizadas mediante los mecanismos jurídicos o administrativos aplicables.

ARTÍCULO 7. La persona titular de la Dirección General del Instituto, informará anualmente a la Junta de Gobierno sobre la captación y ejercicio de los recursos propios y/o ingresos propios.

ARTÍCULO 8. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto será la encargada de la administración de los recursos propios y/o ingresos propios y tendrá las siguientes funciones.



- I. Aplicar los recursos propios y/o ingresos propios de acuerdo a las necesidades del Instituto, en apego a las disposiciones aplicables;
- II. Llevar a cabo la contabilidad de los recursos propios y/o ingresos propios, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas, y mantener permanentemente actualizados los registros correspondientes.

ARTÍCULO 9. Los recursos propios y/o ingresos propios serán destinados al ejercicio del presupuesto según las necesidades del Instituto.

Únicamente los recursos obtenidos por la realización de asesorías y peritajes serán susceptibles de aplicación bajo los siguientes criterios:

- I. *De la recuperación total, corresponderá al Instituto cuando menos el 60%. Es facultad de la persona titular de la Dirección General del Instituto incrementar este porcentaje de conformidad con las características del proyecto.*
- II. *El 40% se destinará al personal que participe en las actividades señaladas, tomando como base su grado de responsabilidad y participación.*
- III. *El costo total de la recuperación se integrará por la suma de los siguientes elementos:*
 - *Recursos Humanos: se tomarán los precios de mercado.*
 - *Materiales: Los materiales necesarios para llevar a cabo el trabajo encomendado, como papel, tinta, carpetas, equipo de cómputo o electrónico, si por la naturaleza del proyecto se requiera, etcétera, serán presupuestados con base en el precio de mercado.*
 - *Servicios directos: Fotocopiado, fotografía, viáticos, etc., se presupuestarán con base en el precio de mercado.*
 - *Gastos indirectos: Estos se refieren a gastos incurridos de difícil identificación directa, como es el espacio físico ocupado, energía eléctrica utilizada, pago por servicios de informática y telecomunicaciones, etc. Por la dificultad que representa cuantificar estos gastos, se calcularán en base a un porcentaje de entre el 10 y el 20% del total de rubros anteriores, tomando en cuenta las características del servicio.*

CAPÍTULO IV DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 10. El origen y la aplicación de los recursos propios y/o ingresos propios deberán corresponder al presupuesto original o modificado autorizado. Asimismo, deberá quedar registrado en el presupuesto y la contabilidad.

ARTÍCULO 11. Se deberá obtener y conservar la documentación comprobatoria de la





Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Dirección de Administración y Finanzas
**Lineamientos para la aplicación de los Recursos Propios y/o
Ingresos Propios**

captación de los recursos propios y/o ingresos propios por el tiempo que determinen las leyes y demás disposiciones fiscales.

ARTÍCULO 12. El Órgano Interno de Control en el Instituto, podrá verificar periódicamente la adecuada aplicación de los recursos en razón de los objetivos institucionales.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 13. Para efectos fiscales, los recursos percibidos por estos conceptos deberán acumularse a las percepciones de los beneficiarios. Las retenciones correspondientes serán responsabilidad del Instituto.

ARTÍCULO 14. Salvo lo dispuesto en la legislación aplicable o lo establecido en los acuerdos, contratos o convenios correspondientes, los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos o la propiedad industrial, forman parte del patrimonio del Instituto, reservándose esta, el derecho de licenciarlo o de hacer su difusión.

ARTÍCULO 15. En los casos de derechos de autor se estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente y aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos abrogan al "Reglamento para el manejo de los Recursos Propios" de septiembre de 2003.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entraran en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, mediante acuerdo establecido en su _____ sesión ordinaria del _____, celebrada el _____ de _____ de 2023.

Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez
Directora General

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, mediante acuerdo establecido en su primera sesión ordinaria del 2023, celebrada el 31 de mayo de 2023

